

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 p

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

STANDARD MOTORS GAS-ARVAS CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD \$ 400,00

\*\*\*\*\* GV \*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A**  
**LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante  
mí, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO**  
**DEL CANTON CUENCA**, comparecen a la celebración de la presente  
escritura, la señora **SARA RAQUEL FLORES CRESPO**; y, la señora  
**CAROL IRENE VASQUEZ FLORES**; las comparecientes son de  
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo y  
casado respectivamente, domiciliadas en esta ciudad de Cuenca,  
capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los

requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración del presente instrumento comparecen, la señora **SARA RAQUEL FLORES CRESPO**; y, la señora **CAROL IRENE VASQUEZ FLORES**; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo y casado respectivamente, domiciliadas en esta ciudad de Cuenca, y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Las comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: ESTATUTO DE STANDARD MOTORS GAS-ARVAS CIA. LTDA.- TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía a constituirse se denominará **STANDARD MOTORS GAS-ARVAS CIA. LTDA.**, la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: **a)** La distribución, comercialización y venta al por mayor y

menor de combustibles derivados de petróleo, grasas y aceites lubricantes, y servicios automotrices en general, por cuenta propia en representación, o en asociación con terceras personas; b) Distribución, comercialización y venta de todo tipo de vehículos, repuestos y accesorios para los mismos; c) La compra venta al por mayor y menor de productos de consumo masivo y su distribución a través de Mini Mercados; y, d) El arriendo de locales comerciales. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, así como realizar importaciones y exportaciones; podrá de igual manera formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse, en el país o en el exterior, así como de consorcios y recibir concesiones. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de ~~Cuenca~~, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es el de ~~CINCUENTA AÑOS~~, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la Compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TÍTULO II. DEL CAPITAL Y LAS**

**PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un valor nominativo de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La Junta General podrá resolver la reducción del capital social, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. **ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las partes sociales son indivisibles. La

participación que tiene cada socio en la Compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la ley. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la Compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSMISIÓN POR HERENCIA.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la Compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a cabo la respectiva partición de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LIBRO DE PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará el libro de participaciones y socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación de número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o trasmisiones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS.-** Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la Compañía le extienda un nuevo previo la

anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.

**TÍTULO III. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

**OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios: **a)** Las que señala la Ley de Compañías; **b)** Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, **d)** Las demás que señala este Estatuto. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-**

Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o tercera persona, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a tercera persona será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá a derecho a un voto; **b)** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse liquidación; y, **d)** Los demás previstos en la Ley y en este Estatuto. **TÍTULO**

**IV. GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. ARTÍCULO**

**DÉCIMO QUINTO: NORMA GENERAL.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, y administrada por el Gerente General y por el Presidente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determina la Ley y este Estatuto. La representación legal la ejercerá el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA**

**GENERAL.-** La Junta General de socios, es el órgano supremo de la Compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

**CONVOCATORIA Y CLASE DE JUNTA.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos del diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM Y**

**VOTACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones o resoluciones que en uno u otro caso se adopten, serán tomadas por mayoría absoluta del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, este se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se trate. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO NOVENO:** Presidirá las sesiones de Junta General, el Presidente de la Compañía y en su ausencia el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de **dos años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente General de la Compañía para un período de **dos años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **c)** Fijar las remuneraciones de Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las

utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **g)** Aprobar el aumento o disminución del capital social o la disolución anticipada de la Compañía, así como de cualquier reforma al estatuto social; **h)** Autorizar la compraventa de activos cuya cuantía individual sobrepase de veinte mil dólares; **i)** Las demás que establezca la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS**

**ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las Actas de Junta General, se incorporan en un libro foliado con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, y de todos los socios cuando se trate de Juntas Universales. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá las copias del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en forma legal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría **e)** Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente General o una resolución de la Junta General

de Socios; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-**

Corresponde al Gerente General: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma y sin limitación alguna, en lo que tiene relación con las actividades propias de la Compañía. Para la compraventa de activos cuya cuantía individual sobrepase los veinte mil dólares, requerirá de autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **b)** Convocar a sesiones de Junta General y actuar como Secretario de las mismas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Presentar a la Junta General, un informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **f)** Subrogar al Presidente, en los casos de ausencia temporal de éste; **g)** Las demás que establece la Ley y el presente estatuto. **TÍTULO V. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico termina cada treinta y uno de

diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General de Socios, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESERVAS Y UTILIDADES.-**

La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un porcentaje igual al cinco por ciento. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la Junta General de Socios, podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales. **TÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN.-**

La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, así como por Resolución de la Junta General de Socios, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la Compañía. **CUARTA.-**

**DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a)

Que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**“STANDARD MOTORS GAS-ARVAS CIA. LTDA.”**

<b>SOCIO</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>Totales</b>
SARA RAQUEL FLORES CRESPO	\$200,00	\$200,00	<b>\$200,00</b>

CAROL IRENE VASQUEZ FLORES	\$200,00	\$200,00	\$200,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$400,00</b>	<b>\$400,00</b>	<b>\$400,00</b>

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco del Pichincha, por la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado; c) Las comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional; d) Se designa a la señora **CAROL IRENE VASQUEZ FLORES**, y señora **SARA RAQUEL FLORES CRESPO**, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General de la Compañía en su orden; e) Queda autorizado el Doctor Andrés Neira Escudero, para que solicite la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. La cuantía se la fija en CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE DOCTOR ANDRÉS NEIRA ESCUDERO ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY**. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en

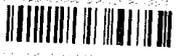




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N. 010172618-0

APellidos y Nombres: VASQUEZ FLORES CAROL IRENE  
Lugar de Nacimiento: AZUAY  
CENSA: GIL RAMIREZ DAVALOS  
Fecha de Nacimiento: 1970-03-08  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado Civil: CASADA  
Marcellus Manders

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

E4343V4222

APellidos y Nombres del Padre: VASQUEZ FEJOO JOSE ARTURO  
APellidos y Nombres de la Madre: FLORES CRESPO SARA RAQUEL  
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2012-12-11  
Fecha de Expiración: 2022-12-11

Director General: [Signature]

Firma del Cedulado: [Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

067  
067-0274 0101726180

NÚMERO DE CERTIFICADO: 067-0274  
CÉDULA: 0101726180  
VOTANTE: VASQUEZ FLORES CAROL IRENE

AZUAY  
PROVINCIA: CUENCA  
CANTÓN: [Signature]

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
EL VECINO

PARROQUIA: [Signature]  
ZONA: [Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N. 010021360-2

APellidos y Nombres: FLORES CRESPO SARA RAQUEL  
Lugar de Nacimiento: CANAR DELEG DELEG  
Fecha de Nacimiento: 1938-08-11  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado Civil: VIUDA  
Jose Arturo Vasquez Fejoo




INSTRUCCIÓN: BASICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS

E3333I2222

APellidos y Nombres del Padre: FLORES HUMBERTO  
APellidos y Nombres de la Madre: CRESPO RAQUEL  
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-05-02  
Fecha de Expiración: 2023-05-02

Director General: [Signature]

Firma del Cedulado: [Signature]




HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA.....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.....



Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO..



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia, he  
sentado razón de su aprobación por parte de la Intendencia de compañías de  
Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.13. 0603, de fecha 11 de julio de  
2013. Cuenca, 15 de julio de 2013

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Ponce', written over a faint circular stamp.

Intendencia de Compañías de Cuenca



# Registro Mercantil de Cuenca

10

TRÁMITE NÚMERO: 7453

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REFERENCIA:	5899
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	454
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101726180	VASQUEZ FLORES CAROL IRENE	Cuenca	SOCIO	Casado
0100213602	FLORES CRESPO SARA RAQUEL	Cuenca	SOCIO	Viudo

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0603
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	STANDARD MOTORS GAS-ARVAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



Página 1 de 2

No 039719

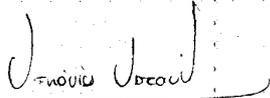
IMP. IGM. 02

# Registro Mercantil de Cuenca

11

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013



**MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 039720

IMP. IGM. 02



OFICIO No. SC.DIC.C.13,

1912

Cuenca, 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

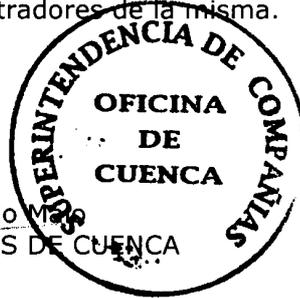
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **STANDARD MOTORS GAS-ARVAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

*[Signature]*  
Dr. Santiago Jaramillo M.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



*rehe*

Firma	<i>[Signature]</i>
Nombre	Johnathon Daculima
C.I.	010490687-9
Fecha	30-07-13
Función	Asistente